

Términos de referencia para la contratación del servicio mantenimiento preventivo de fotocopiadoras de la UGEL Santiago de Chuco - 2025

1. ENTIDAD

- Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- RUC : 20397932886
- Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

2. ÁREA U OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Responsable del parque informático – Área de Administración

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de 4 fotocopiadoras para la Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco, para garantizar la continuidad operativa de las fotocopiadoras multifuncionales.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Realizar el mantenimiento preventivo de 4 fotocopiadoras de la Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco.

5. ACTIVIDAD OPERATIVA

CODIGO	DESCRIPCION
C0092	EVALUACION PERMANENTE DEL PARQUE INFORMATICO DE LA UGEL Y DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE MEJORA ACTUALIZACION O REEMPLAZO DE HARDWARE Y SOFTWARE.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

N°	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
1	Contar con el servicio de mantenimiento preventivo de 4 fotocopiadoras multifuncionales con las siguientes características:

	Marca	Modelo	Serie
1 	KYOCERA	TASKalfa 5501i	LAK4100487
2 	KYOCERA	TASKalfa 5501i	LAK5602012
3 	KYOCERA	ECOSYS M4132idn	R5X8800086
4 	KYOCERA	ECOSYS M4132idn	R5X8800087

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

- Revisión total del estado de las fotocopiadoras.
- Limpieza externa e interna del equipo, incluyendo el cristal, rodillos, bandejas de papel y unidades internas (desarrollador, tambor).
- Lubricación de las piezas giratorias para prevenir el desgaste prematuro.
- Comprobación de los niveles de tóner y la calidad del papel.
- Verificación de la versión del firmware en cada equipo y realización de las actualizaciones necesarias.
- Realización de pruebas para verificar la calidad de impresión, la alineación y detectar posibles problemas.
- Instalación de kit de mantenimiento.

7. REQUERIMIENTO O CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTAR EL PROVEEDOR PRESTADOR DEL SERVICIO

- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC.
- Dedicarse al rubro de la contratación en mención.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

De la fecha de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio por el plazo de 5 días calendarios.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco.

10. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el jefe del Área de Gestión Administrativa en un plazo máximo a (07) días hábiles, previo informe técnico del área usuaria, como supervisor del servicio.

El contratista deberá evidenciar el perfecto funcionamiento de las fotocopiadoras.

11. MODALIDAD DE PAGO

- Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.
- El pago se realizará en una (01) armada, con la presentación de los siguientes documentos:
 - Conformidad del área usuaria.
 - Informe técnico del supervisor del servicio.
- Plazo máximo para el pago: diez (10) días hábiles después de la conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

12. CONFIDENCIALIDAD

Se le exige al contratista la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Los productos, documentos, archivos, y en general cualquier información o conocimiento generado durante el servicio o como consecuencia de la prestación de este, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido el uso por parte del contratista.

13. PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

14. MODIFICACION DE LA ORDEN

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

15. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los

evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”.

Santiago de Chuco, 17 de septiembre de 2025.

 **Gobierno Regional
LA LIBERTAD**
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ROSSO Zully Karina
FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2025 18:58:30 -05:00